



CONVENIO QUE FACULTA COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"

Conste por el presente, el convenio que faculta competencias de fiscalización en materia de Transporte Público de competencia, que suscriben por una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representada por su Alcalde Médico Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio en el Portal Municipal N° 44 del Distrito de Ayacucho; a quien para los efectos del presente convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de "Jesús Nazareno", representada por su Alcalde Señor Ingeniero Adriel Antero Valenzuela Pillihuamán, identificado con DNI N° 42088433 con domicilio en Jr. Ricardo Palma N° 247 del Distrito de "Jesús Nazareno", a quien para los efectos del presente convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; el presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes;



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional de Capitulo XIV sobre Descentralización.
- 1.5 Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.6 Decreto Supremo N° 033-2016 MTC – Reglamento Nacional de Tránsito.
- 1.7 Ordenanza Municipal N° 001-2016 – Ordenanza Municipal que faculta competencias de fiscalización en materia de transporte público a los Distritos Metropolitanos.
- 1.8 Demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en materia de Tránsito y Transporte, tiene competencia Normativa, de Gestión y de Fiscalización y por ello podrá emitir normas y disposiciones vinculadas al respecto, supervisando el cumplimiento de las mismas en el ámbito de su jurisdicción. Dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Provincial, está la de regular los servicios de transporte en sus diversas modalidades que son de competencia provincial y que se brindan dentro de la Provincia de Huamanga; normar y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y detecta las infracciones e impone las sanciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que rigen dicho servicio, contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Dentro de las funciones específicas compartidas de la Municipalidad Provincial está de controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y de las de transporte colectivo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las



circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, cuenta con una población mayor a 18,004 habitantes, soportando diariamente su jurisdicción, un importante tráfico vehicular y exposición de su población en accidentes de tránsito; y considerando en materia de tránsito y transporte, por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, no son suficientes para velar por el ordenamiento del tránsito vehicular, prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito; por lo que requiere ser dotada de las herramientas legales pertinentes para revertir la situación antes descrita.

Que asimismo, es necesario considerar que la normativa vigente establece que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en materia de tránsito, transporte y vialidad ejerce las siguientes competencias:

En materia de transporte; en general.- Las que los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. En particular,- La regulación del transporte menor (Mototaxis y similares).

En materia de tránsito; tiene competencia de fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes.

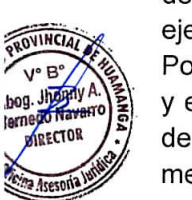
En materia de viabilidad; la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, nomenclatura de las vías de acuerdo a la Regulación de tránsito previa coordinación y aprobación por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la delegación de la competencia de fiscalización de los servicios de transporte y el control del cumplimiento de las normas de tránsito que efectúa LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, y en cuanto al control de las normas de tránsito, a actuar en representación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ejerciendo el control Municipal del cumplimiento de las normas de tránsito, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la jurisdicción del Distrito de "Jesús Nazareno"; y en cuanto al servicio de transporte, la delegación corresponde a la supervisión de los servicios de transporte que se brindan dentro de la jurisdicción Distrital y la detección de infracciones mediante el levantamiento de Actas de Verificación de Infracción, así como la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte y demás normas municipales que la complementan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

A efectos de cumplir con el objeto descrito en la clausula anterior LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de mutuo y común acuerdo, establecen los siguientes objetivos:





- A. Desarrollar la eficacia de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. En el cumplimiento de sus funciones afines al propósito del presente Convenio, para lograr un óptimo control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, en beneficio de la población del Distrito de "Jesús Nazareno".
- B. Capacitar permanentemente al personal que participe en el convenio, en temas específicos relacionados con el control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, mediante cursos y cursillos de diferentes niveles académicos.
- C. Mantener la continuidad y permanencia del suministro oportuno de información en poder de las partes, tanto de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el mejor cumplimiento de los fines expresados en el presente convenio.



D. Fortalecer el principio de autoridad mediante una Alianza Estratégica entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante logros concretos en materia de control y fiscalización del tránsito vehicular peatonal.

E. Realizar coordinaciones permanentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Ordenanzas Municipales y Decretos de Alcaldía vigentes o las que se expida a futuro LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en materia del presente convenio.



F. Realizar coordinaciones permanentes conjuntamente con la Policía Nacional del Perú para las acciones de ubicación, captura e internamiento en el Depósito Municipal de los vehículos que se encuentran con orden de captura dictada por la Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



G. Realizar fiscalización a las Mototaxis informales en toda su jurisdicción.

H. Realizar Fiscalización a las motos lineales que prestan el servicio de transporte público en toda su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Delegar las facultades de Fiscalización a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en cuanto al control municipal del cumplimiento de las normas de tránsito y del servicio de transporte que se brindan en sus diversas modalidades dentro de la jurisdicción del Distrito "Jesús Nazareno".
2. Comunicar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la expedición de normas y sus modificaciones realizadas en función a sus atribuciones normativas de su competencia, referidas al servicio de transporte provincial de personas y de mercancías y de aquellos otros actos de administración referidos a sus facultades de gestión a la que hace mención la Ley N° 27181, Ley 27972, Decreto Supremo N° 033-





2001-TC y Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, para una correcta aplicación del presente Convenio; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

3. Brindará asistencia técnica y profesional para la adecuada implementación y funcionamiento de los procesos de fiscalización municipal que asuma LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
4. Aprobar los modelos de formatos de papeletas que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL remitirá a la Policía Nacional del Perú para el control del tránsito en la jurisdicción Distrital.
5. Remitir a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los formatos de actas de verificación para ser utilizados por los Inspectores Distritales de Transporte en su labor de fiscalización.
6. Acreditar previa capacitación, al personal de Inspectores Distritales para el ejercicio de las acciones de fiscalización que ejecute LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL dentro de su jurisdicción, estando a cargo de esta última asumir los costos que ello demande.
7. Difundir los resultados de las acciones de control ejercidas dentro del Distrito de "Jesús Nazareno", como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, conforme lo señalado en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 009-2007/MTC, coordinando para ello con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
8. Remitir mensualmente y/o cuando sea necesario la relación actualizada de las Empresas de Transporte, con indicación de las unidades, conductores y cobradores autorizados a prestar servicio de Transporte en el Distrito de "Jesús Nazareno", para su respectiva fiscalización.
9. Ejercer las acciones de cobranza sea en la vía ordinaria o coactiva de las multas impuestas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; emitiendo pronunciamiento administrativo contra las reclamaciones que se interpongan.
10. Otras obligaciones necesarias que se desprendan para la ejecución del Convenio.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Contratar Inspectores de tránsito, quienes serán reconocidos como autoridad, para la supervisión y control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre, para lo cual la Municipalidad Distrital solicitará a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la capacitación correspondiente.
2. Coordinar con la Policía Nacional del Perú, la realización de los Operativos de Fiscalización Municipal del control del cumplimiento de las normas de tránsito, dentro de su Distrito, respetando las atribuciones y competencias del personal policial que intervenga en la ejecución del presente Convenio.





3. Programar los operativos de control de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, con los Inspectores Distritales designados; quienes además ejercerán las acciones de fiscalización mediante la realización de acciones de control en el campo interviniendo a los vehículos del servicio de transporte terrestre y conductores que incurran en infracciones a las normas de transporte terrestre contenidas en los respectivos reglamentos y las normas Municipales que lo complementen, con la finalidad de levantar las respectivas actas de verificación de infracción.
4. Asumir los costos totales que requerirá la implementación del presente convenio, comprometiéndose a dotar los recursos económicos, humanos y logísticos necesarios para la implementación de las acciones de fiscalización, los mismos que se financiarán con los recursos que provengan del porcentaje de la imposición de las multas correspondientes como consecuencia del ejercicio de la competencia de fiscalización que se delega.
5. Asumir los costos que se requieran para la confección de los formatos de papeletas de infracción para ser utilizados por el personal policial en la modalidad de servicio individualizado en el Distrito de "Jesús Nazareno".
6. Asumir el costo que demande la contratación del personal policial individualizado para las acciones de fiscalización del tránsito y transporte en el Distrito de "Jesús Nazareno", respetando los términos y procedimientos establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA POLICIA NACIONAL.
7. Asumir los costos de adquisición e instalación de nuevos semáforos en el Distrito, encargándose además del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; que se financiaran con los recursos que provengan del porcentaje establecido en la cláusula sexta.
8. Asumir los costos de instalación de la estructura de paraderos de rutas que deben ser utilizados por el servicio público de transporte urbano de pasajeros, coordinando su ubicación con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
9. Asumir los costos que demanden la realización de campañas informativas y educativas que realice dentro del Distrito con la finalidad de informar a la comunidad, la implementación del presente convenio.
8. Implementar las directivas internas que normen las acciones que provengan de la función delegada, no pudiendo excederse de las facultades que expresamente disponga LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
9. Procesar la información de las papeletas de infracción o actas de verificación impuestas dentro de la jurisdicción del Distrito de "Jesús Nazareno", remitiéndolas a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por medio escrito y electrónico que contenga todos los





datos necesarios para su ingreso al Módulo de Consulta de Infracciones de la Gerencia de Transporte dentro del mes.

- 10. Dotar al personal de inspectores Distritales de Transporte del uniforme reglamentario de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- 11. Implementar las recomendaciones que imparta LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL referidas a la mejor aplicación del presente Convenio, de acuerdo a las normas Vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 12. Asumir el mantenimiento de la infraestructura vial referida a la señalización horizontal y vertical dentro de la jurisdicción del Distrito de "Jesús Nazareno".



- 13. Poner a disposición de la operatividad del presente convenio un Local Municipal apropiado para que funcione un Depósito Municipal de Vehículos en el Distrito de "Jesús Nazareno", debiendo coordinar su funcionamiento y administración con la Municipalidad Provincial de Huamanga. Quien tendrá la potestad de fiscalizar el debido funcionamiento del mismo.



- 14. Realizará la fiscalización y control del Transporte Público, según las leyes, reglamentos, Directivas y Ordenanzas vigentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- 15. Otras obligaciones que se desprendan para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO ADMISNISTRATIVO ENTRE LAS PARTES

Se regirá según lo indicado en el Anexo I.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Los ingresos que provengan de la imposición de multas por infracciones detectadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conforme al marco del presente Convenio, serán distribuidos de la siguiente manera:

- SAT HUAMANGA10 % DEL TOTAL RECAUDADO.

DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE RESTANTE: 90%

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL : 40 % del monto insoluto.
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL : 60 % del monto insoluto

CLÁUSULA OCTAVA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias de fiscalización que otorga LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL por medio del presente





Convenio no limita a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el ejercicio de las acciones de control en el Distrito de "Jesús Nazareno", ni la realización de campañas educativas que se programen en dicho Distrito, para lo cual se realizarán las coordinaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y de la correspondiente aceptación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cada parte podrá dar por resuelto este convenio previa notificación a la otra por escrito y con treinta días de anticipación. Al enviar o recibir esta notificación tanto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL como LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, adoptarán todas las medidas necesarias para cesar sus actividades de una manera ordenada. Durante este periodo todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que lo pudiera invalidar.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Transportes y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales – División de Transportes, se encargarán de velar por el cumplimiento del presente convenio.

Encontrándose ambas partes de acuerdo en los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben por triplicado, válidos para todos sus efectos; en la Provincia de Huamanga, a los 11 días del mes mayo de dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "HUAMANGA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES:

- La Municipalidad Provincial a solicitud de la Municipalidad Distrital aprobará y remitirá el modelo de formato de papeleta de infracción para ser utilizado por la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de "Jesús Nazareno" en los operativos de Control y Fiscalización Municipal del cumplimiento de las normas de Tránsito que se realice en la Jurisdicción del Distrito de "Jesús Nazareno".
- La Municipalidad Provincial a solicitud de la Municipalidad Distrital remitirá los formatos de Actas de Verificación a ser utilizados por los Inspectores Distritales de transporte en los operativos de Control y fiscalización Municipal del cumplimiento de las normas de tránsito que se realice en el Distrito de "Jesús Nazareno".
- La Municipalidad Distrital aperturará una cuenta matriz en el SAT-HUAMANGA con el carácter de intangible e inembargable, en donde se depositará el total del monto recaudado proveniente de las multas que se impongan en virtud del presente convenio; dando instrucciones irrevocables al sistema SAT para que transfieran diariamente el porcentaje que le corresponde a las partes. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL comunicará directamente al sistema SAT, la cuenta donde se le destinará el porcentaje que le corresponde.
- La Municipalidad Distrital ingresará todas las multas impuestas en virtud del presente convenio y las remitirá vía electrónica al sistema SAT, con copia a la Municipalidad Provincial para su cancelación.
- Queda prohibido el pago de las multas directamente en las ventanillas de la Municipalidad Distrital.
- La Municipalidad Distrital dará instrucciones al sistema SAT encargado de la cobranza de las multas, para que remita a los correos electrónicos de la Municipalidad Provincial (Gerencia de Transportes) los archivos de pagos que se realicen diariamente en el SAT, para su registro.
- La Municipalidad Distrital procesará todas las papeletas de infracción impuesta por ella debiendo remitir a la Municipalidad Provincial por escrito y por vía electrónica, las papeletas de infracción detectadas con apoyo de la PNP y las Actas de Verificación de infracción levantadas por el Inspector Distrital dentro de 48 horas de impuestas para su registro en la Gerencia de Transportes.
- Si la multa no es cancelada ni impugnada, la Municipalidad Provincial emitirá la Resolución de Sanción correspondiente, debiendo la misma ser notificada por la Municipalidad Distrital, para luego disponer su cobranza por la vía coactiva. Si la multa es impugnada corresponderá a la Municipalidad Provincial agotar la vía





AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU



administrativa, pudiendo solicitar a la Municipalidad Distrital informes complementarios que deberán ser evacuados dentro del quinto día hábil, para resolver la reclamación interpuesta y efectuar su posterior notificación de respuesta que agote la vía Administrativa.

- Informará mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los pagos que realice al personal policial de servicio individualizado.
- Las demás acciones de carácter administrativo que requiera para la mejor aplicación del presente convenio.

